

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00019 – 2023.
VERBAL – DISOLUCION, NULIDAD Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES
DEMANDANTES: CARLOS EDUARDO MONTERO LAGUNA Y OTROS
DEMANDADA: SOCIEDAD FERNANDO LOSADA Y COMPAÑÍA S. EN C.

SEÑORA JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL – DISOLUCION, NULIDAD Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES, que ha correspondido por reparto, a fin de que se pronuncie sobre la admisión.

Barranquilla, febrero 3 del 2023.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero seis (6) del año dos mil veintitrés (2.023).

Por estar ajustada a las formalidades legales se ADMITE la presente demanda VERBAL – DISOLUCION, NULIDAD Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES, promovida por la Dra. JHOENNYA MORENO REALES como apoderado judicial de los señores CARLOS EDUARDO MONTERO LAGUNA, MAITE MONTERO LAGUNA, BELKIS CECILIA MONTERO LAGUNA, en su calidad de herederos de su madre la señora EMMA LAGUNA NAVAS (QPDE), socia comanditaria de la sociedad FERNANDO LOSADA Y CIA. S. EN C., los señores CARLOS EDUARDO, ANGELA BRASILIA, DIANA ARGELIA, MARIELA COLOMBIA Y NACARID AMERICA LAGUNA CAICEDO, en calidad de herederos de su padre socio comanditario de la sociedad FERNANDO LOSADA Y CIA. S. EN C., el señor CARLOS EDUARDO LAGUNAS NAVAS (QPDE), y de los señores MILGRO BARRAGAN NAVAS y JORGE LAGUNA NAVAS, en su calidad de socios comanditarios de la citada sociedad contra la SOCIEDAD FERNANDO LOSADA Y COMPAÑÍA S. EN C., representada legalmente por el socio gestor principal señor FERNANDO DE JESUS LOSADA ADUEN, y por delegación la señora RUTH MENDOZA DE LOSADA, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

De conformidad con el Art. 526 del C. G. del Proceso, antes del traslado de la demanda, esta judicatura le ordena al representate legal de la sociedad, que de manera inmediata informe a todos los socios la existencia de este proceso

En consecuencia, córrase traslado a la sociedad demandada por el término de veinte (20) días. -

Téngase la Dra. JHOENNYA MORENO REALES como apoderado judicial de los señores CARLOS EDUARDO MONTERO LAGUNA, MAITE MONTERO LAGUNA, BELKIS CECILIA MONTERO LAGUNA, en su calidad de herederos de su madre la señora EMMA LAGUNA NAVAS (QPDE), socia comanditaria de la sociedad FERNANDO LOSADA Y CIA. S. EN C., los señores CARLOS EDUARDO, ANGELA BRASILIA, DIANA ARGELIA, MARIELA COLOMBIA Y NACARID AMERICA LAGUNA CAICEDO, en calidad de herederos de su padre socio comanditario de la sociedad FERNANDO LOSADA Y CIA. S. EN C., el señor CARLOS EDUARDO LAGUNAS NAVAS (QPDE), y de los señores MILGRO BARRAGAN NAVAS y JORGE LAGUNA NAVAS, en su calidad de socios comanditarios de la citada sociedad en los términos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3026128489dba525ba847fe4c938c16eb4ce746814ed5413cfa5d17da99b8774**

Documento generado en 06/02/2023 12:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>